



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00156-00

Chinácota, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver sobre la cesión del crédito reportada dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de EMILSE SOSA TAVERA.

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (cesionaria) manifiestan que acuerdan la cesión del crédito total y que es objeto de persecución en este proceso

Así las cosas, se verifica que la cesión aquí realizada reúne los requisitos del artículo 1959 del Código Civil, así mismo el título consta en autos, por lo que se admitirá y se adoptarán las demás decisiones pertinentes.

De otra parte, se aceptará la renuncia del poder del doctor RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: reconocer y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. como cesionaria para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Segundo: dado que en el presente trámite se trabó la relación jurídica procesal a la demandada, y ya se ordenó seguir adelante la ejecución, la notificación de la cesión que se alude, se surtirá por notificación por estado de este proveído.

Tercero: aceptar la renuncia del poder que le confirió la referida entidad bancaria al doctor RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA.

Cuarto: reconocer personería a la doctora AYDE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO para que actúe como apoderada judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

